



Proceso: Ejecutivo singular No. 2023-00058-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Héctor Andrés Améstica Quintero
Decisión: Ordena una corrección
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora MARIA CAROLINA LONDOÑO CARDONBA, apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. para solicitar se aclare o corrija el auto del 28 de julio del presente año, notificado el 31 del mismo mes y año, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de HECTOR ANDRES AMESTICA QUINTERO dejando de lado u omitiendo librarlo contra la otra demandada YOLIBETH RIOS ARBELAEZ. De otro lado, en el numeral 2.1 de la parte resolutive se ordena el pago de intereses remuneratorios por la suma de \$758.8047, cuando lo correcto es \$\$758.804

Revisado dicha providencia, se evidencia que en efecto se cometió un error en lo que tiene que ver con los demandados, pues al librar el mandamiento de pago se mencionó a un solo, siendo dos los demandados, lo cual es admisible su corrección; con respecto a la cifra indicada en el numeral 2.1 no hay error de trascendencia por cuanto el valor escrito en letras SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS, está bien escrito, pues, de acuerdo con los lineamientos legales al respecto, prevalece lo que está escrito en letras a la cifra numérica, así las cosas, es admisible acoger parcialmente la solicitud que hace la mencionada profesional del derecho, en aplicación de los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, por lo cual, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HECTOR ANDRES AMESTICA QUINTERO, se admite la solicitud de corrección o aclaración que hace la parte demandante.

SEGUNDO: Se corrige o aclara el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia del 28 de julio de 2023, la cual queda de la siguiente manera:



PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HECTOR ANDRES AMESTICA QUINTERO y YOLIBETH RIOS ARBELAEZ, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de menor cuantía a favor del banco demandante y a cargo de la parte demandada, por los siguientes valores:

- 1.1.- Por los intereses remuneratorios calculados desde el 22 de octubre de 2022 al 12 de julio de 2023, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.564.637)
- 1.2.- Por los intereses de mora, causados desde el 13 de julio de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda, contenida en el pagaré mencionado.
- 1.3.- Por la suma de \$109.264 por otros conceptos.
- 2.- Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.998.425) M.L. por concepto de capital, representado en el pagaré No. 054506100003677
- 2.1.- Por los intereses remuneratorios calculados desde el 3 de febrero de 2023 al 12 de julio de 2023, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$758.804)
- 2.2.- Por los intereses de mora, calculados sobre el capital mencionado en el punto anterior, causados desde el 13 de julio de 2023 a la tasa máxima legal permitida hasta el día en que se efectúe el pago total de la deuda.
- 2.3.- Por la suma de \$30.632 por otros conceptos

TERCERO: El resto de la providencia queda de igual manera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICADO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
Agosto 8-23

SECRETARIO